

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**Construcción de la UHM Santa Fe VIII, en la Ciudad de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-07HXA-22-0157-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 157

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	252,138.6
Muestra Auditada	251,801.1
Representatividad de la Muestra	99.9%

De los recursos reportados como pagados en la Cuenta Pública 2023 por un monto de 252,138.6 miles de pesos, se revisó una muestra de 251,801.1 miles de pesos equivalente al 99.9% en el proyecto denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx.", como se detalla a continuación:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Núm. de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
DGI/2023-01	251,343.7	251,343.7	100.0
AO/2023-06	457.4	457.4	100.0
AO/2023-04*	0.0	0.0	0.0
AO/2023-30*	0.0	0.0	0.0
Diferencia por aclarar**	337.5	0.0	0.0
Total	252,138.6	251,801.1	99.9

FUENTE: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Se revisó únicamente el procedimiento de contratación.

** Diferencia observada en el resultado número 1.

El proyecto denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx." contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 por un monto de 262,761.3 miles de pesos de recursos federales, dentro de los cuales se encuentran los 252,138.6 miles de pesos reportados como pagados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 07, Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, programa presupuestario K-012 Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social, con clave de cartera núm. 2207HXA0007, y claves presupuestarias 07-HXA-2-6-09-008-K012-62101-3-1-09-2207HXA0007 y 07-HXA-2-6-09-008-K012-62903-3-1-09-2207HXA0007 y se alinea al Eje "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

Antecedentes

El Proyecto de inversión denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx." se ejecutó en una superficie de 15,752.86 m², y se compone de edificación, urbanización y equipamiento urbano, mediante la construcción de 6 edificios de 5 niveles con 20 departamentos cada uno y una superficie de 105.32 m² y 16.78 m² de indivisos, para un total de 120 departamentos con una población de 480 habitantes, es decir, cuatro personas por departamento que incluyen sala comedor, cocina, 3 recámaras, 2 baños y un cuarto de servicio; la urbanización consta de redes hidrosanitarias, de riego, pluviales, eléctricas, telefonía, alumbrado, áreas jardinadas, vialidades, barda perimetral, estacionamiento para 125 vehículos, banquetas y andadores; además cuenta con una cisterna de 75,000.00 litros y un tanque elevado de 20,000.00 litros, un módulo de administración, un módulo de juegos infantiles, 4 módulos de convivencia, una caseta de control, dos contenedores de basura, y una planta de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto se ubica en Avenida Vasco de Quiroga, número 1401, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, interior del Campo Militar 1-F "José Antonio de Alzate", Santa Fe, C.P. 01219, Ciudad de México, en las coordenadas de localización: Latitud 19.38663397 y Longitud -99.23440065.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2023, se revisaron un contrato de obra pública y tres contratos de servicios relacionados con las mismas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, objeto del contrato, modalidad de contratación y convenios	Fecha de celebración	Entidad/Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGI/2023-01, de obra pública a precios unitarios/AD. "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx."	23/06/23	Secretaría de la Defensa Nacional	239,897.9	26/06/23-31/12/23 189 d.n.
Convenio núm. DGI/2023-01-01, de incremento al monto.	05/12/23		11,445.8	
Convenio núm. DGI/2023-01-02, de modificación de cantidades y conceptos, sin afectar el monto del contrato.	10/04/24			
Convenio núm. DGI/2023-01-03 de modificación de cantidades y conceptos, sin afectar el monto del contrato.	30/05/24			
A la fecha de la revisión (abril de 2024) se constató que el contrato se encuentra terminado y sin finiquitar.				
Monto contratado y ejercido en 2023			251,343.7	189 d.n.
AO/2023-06, de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado/AD. "Supervisión de Obra para la Construcción de la Unidad Habitacional Militar Santa Fe VIII, Ciudad de México."	01/08/23	AD International, S.A. de C.V.	544.0	26/06/23-31/12/23 189 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2024) se constató que los trabajos se encuentran en proceso de ejecución.				
Monto contratado			544.0	189 d.n.
Ejercido en 2023*			457.4	
Diferencia			86.6	
AO/2023-04, de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado/AD. «Director Responsable de Obra para la "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx."»	22/05/23	Persona Física 1	203.9	08/05/23-31/12/23 238 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2024) se constató que los trabajos se encuentran en proceso de ejecución.				
Monto contratado			203.9	238 d.n.
Ejercido en 2023*			0.0	
AO/2023-30, de servicios relacionados con la obra pública a precio alzado/AD. «Unidad de Verificación (Organismo de Inspección) en materia de Gas L. P. de acuerdo con la nom-004-sed-2004 (instalaciones de aprovechamiento de Gas L. P. "Diseño y Construcción") para la "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx."»	15/11/23	Persona Física 2	47.0	18/12/23-31/12/23 14 d.n.
A la fecha de la revisión (abril de 2024) se constató que los trabajos se encuentran en proceso de ejecución.				
Monto contratado			47.0	14 d.n.
Ejercido en 2023*			0.0	

FUENTE: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Los montos de los contratos núms. AO/2023-06, AO/2023-04, AO/2023-30 se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2023; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó el pago de los contratos núms. AO/2023-04 y AO/2023-30, así como 86.6 miles de pesos del contrato núm. AO/2023-06.

AD Adjudicación Directa

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx." sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx.", con la clave de cartera 2207HXA0007, se determinaron diferencias de 10,622.7 miles de pesos entre lo reportado como inversión modificada por 262,761.3 miles de pesos y lo informado como inversión pagada por 252,138.6 miles de pesos, en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión en la Cuenta Pública 2023, sin acreditar las adecuaciones presupuestarias correspondientes; así como 337.5 miles de pesos entre lo reportado como inversión pagada en el mismo formato y lo acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada por 251,801.1 miles de pesos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 16 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/157/003, mediante el oficio núm. D.O.10513/560/2024 del 3 de junio de 2024, el Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, remitió la nota aclaratoria núm. DO 10512/208/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 y diversa documentación certificada, mediante la cual se informó que la diferencia de 10,622.7 miles de pesos entre lo reportado como modificado por 262,761.3 miles de pesos y lo reportado como ejercido por 252,138.6 miles de pesos en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la SHCP en la Cuenta Pública 2023, correspondió a un ahorro presupuestario, es decir, los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas y que de conformidad con los artículos 1 y 3, fracción V, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ISSFAM por ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene el derecho de mantener los recursos que se generen por ahorros o economías en su propia Tesorería; por otra parte, en lo que respecta a la diferencia de 337.5 miles de pesos entre lo reportado como inversión pagada en el mismo formato y lo acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada por 251,801.1 miles de pesos, mencionó que este importe corresponde a trabajos contratados que no se ejercieron al 31 de diciembre de 2023, debido a que los contratos no han sido finiquitados, y se llevó a cabo la provisión de los recursos, por lo cual se solicitó a la Dirección de Finanzas del ISSFAM el registro del pasivo circulante mediante el

oficio núm. DO10512/010/2023 de fecha 8 de enero de 2024, a su vez, mediante el oficio núm. SC-SSCP-0515/2024 del 26 de febrero de 2024, la Secretaría de la Defensa Nacional remitió a la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente al pasivo circulante del ejercicio fiscal.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida parcialmente la observación, debido a que la diferencia por 10,622.7 miles de pesos entre lo reportado como inversión modificada por 262,761.3 miles de pesos y lo informado como inversión pagada por 252,138.6 miles de pesos, en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión en la Cuenta Pública 2023 se justificó conforme al artículo 3 fracción V, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el cual indica que los remanentes que se obtengan en virtud de sus operaciones constituyen parte del patrimonio del Instituto, por lo tanto al ser parte de su patrimonio no es necesaria una adecuación presupuestaria; sin embargo, con respecto a la diferencia por 337.5 miles de pesos se considera no atendida, debido a que la entidad no acreditó con la documentación de soporte la realización de los servicios y los trabajos, así como las facturas y comprobantes de pago, a través de transferencias bancarias o algún otro documento que acredite el pago de esta cantidad.

2023-9-07HXA-22-0157-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron como pagado un monto de 337,496.00 pesos, de los que no se acreditó con la documentación de soporte la realización de los servicios y trabajos respectivos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

2. En la revisión del proyecto denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx.", con la clave de cartera 2207HXA0007, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó las factibilidades legal y ambiental que comprende la documentación siguiente: la acreditación de la propiedad del predio, comprobante de pago o exención del impuesto predial vigente y en su caso, constancia de no adeudo de predial, constancia de alineamiento y número oficial, dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos y constancia de no adeudo del servicio de agua, dictámenes de impacto urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de determinación de límites de zonificación y de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, y certificado único de zonificación de uso de suelo actualizado sin condicionantes, necesaria para obtener la Manifestación de Construcción; asimismo, la autorización en materia ambiental (declaratoria de cumplimiento) de acuerdo con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Lo anterior se realizó en

incumplimiento de la Ley General de Bienes Nacionales, artículos 42, fracción III, 43 y 46; del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, artículos 47, 48 y 53, y del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, artículo 20, fracción V.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 16 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/157/003, mediante el oficio núm. D.O.10513/560/2024, del 3 de junio de 2024, el Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas remitió diversa información y documentación certificada y una nota aclaratoria de fecha 30 de mayo de 2024, con las argumentaciones al presente resultado, en la que manifestó que de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración del 1 de enero de 2021, las licencias, permisos y demás trámites que se generen con las autoridades, son responsabilidad del Instituto, sin embargo, para su gestión, es obligatorio que la Secretaría de la Defensa Nacional remita los documentos respectivos, por lo que presentaron fotocopias de los oficios núms. DO 10523/231/2022, del 8 de junio de 2022, DO 1.0.5.2.3/300/2022, del 13 de julio de 2022, DO 10523/116/2023, del 5 de abril de 2023, DO 10523/178/2023, del 25 de abril de 2023, DO 1.0.5.2.3/254/2023, del 5 de junio de 2023, DO 1.0.5.2.3/3/2024, del 8 de enero de 2024, DO 10523/75/2024, del 5 de marzo de 2024, y DO 10523/107/2024, del 16 de abril de 2024, emitidos por el Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, relativos a la solicitud de documentación faltante del predio; asimismo, entregó fotocopias de los mensajes Correo Electrónico de Imágenes (C.E.I.) núms. 1795/25049/CI-PRE, del 7 de junio de 2023, referente a la solicitud de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional de la documentación sobre la propiedad del predio para remitir al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, A.J./493, del 14 de julio de 2023, respecto del estado que guardan las gestiones por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para la obtención de documentos ante diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México; 3801/32359/P-C, del 19 de julio de 2023, en el que se responsabiliza al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional para asistir a las conciliaciones para la obtención de permisos ante las autoridades de la Ciudad de México; y 1692/18343/CI-PRE, del 19 de abril de 2024, en el que se manifestó que la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional continúa con las gestiones ante SEDUVI para la obtención de la constancia de alineamiento y número oficial; a su vez, los oficios núms. A.J./445, del 23 de junio de 2023, relativo a la solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional al Sistema de Aguas de la Ciudad de México del Dictamen de factibilidad de servicios hídricos del Sistema de Aguas y constancia de no adeudo de agua del predio, y su respuesta GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DPPOSH-03735/DGPSH/2023 del Director de Planeación y Programación de Obras y Servicios Hidráulicos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, referente a la documentación necesaria por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para gestionar y obtener el Dictamen de factibilidad de servicios hídricos, A.J./486, del 13 de julio de 2023, referente a la solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, del Certificado Único de Zonificación, 1061/11600/CI-PRE, del 11 de marzo de 2024, donde se indicó que la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional remitió al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la escritura de subdivisión y fusión del predio, plano topográfico y cédula de inventario emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de

Bienes Nacionales (INDAABIN), y finalmente, proporcionó los oficios sin número, de fechas 14 y 21 de mayo de 2024, ambos emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional y dirigidos a la Dirección de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, sobre las gestiones realizadas para la obtención del permiso de construcción del proyecto en comento.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, en virtud de que, aun cuando se reiteró la solicitud de documentación a la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante diversos oficios, no se acreditaron las factibilidades legal y ambiental que comprenden la acreditación de la propiedad del predio, comprobante de pago o exención del impuesto predial vigente y en su caso, constancia de no adeudo de predial, constancia de alineamiento y número oficial, dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos y constancia de no adeudo del servicio de agua, dictámenes de impacto urbano ante la SEDUVI, de determinación de límites de zonificación y de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, y certificado único de zonificación de uso de suelo actualizado sin condicionantes, necesario para obtener la Manifestación de Construcción; así como la autorización en materia ambiental (Declaratoria de cumplimiento).

2023-9-07HXA-22-0157-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con las factibilidades legal y ambiental del proyecto "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx.", con clave de cartera 2207HXA0007, que comprenden la documentación siguiente: la acreditación de la propiedad del predio, comprobante de pago o exención del impuesto predial vigente y en su caso, constancia de no adeudo de predial, constancia de alineamiento y número oficial, dictamen de factibilidad de servicios hidráulicos y constancia de no adeudo del servicio de agua, dictámenes de impacto urbano ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de determinación de límites de zonificación y de modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, y certificado único de zonificación de uso de suelo actualizado sin condicionantes, necesaria para obtener la Manifestación de Construcción; así como la autorización en materia ambiental (declaratoria de cumplimiento) de acuerdo con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Bienes Nacionales, artículos 42, fracción III, 43 y 46; del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, artículos 47, 48 y 53, y del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, artículo 20, fracción V.

3. Con la revisión de los contratos de servicios a precio alzado núms. AO/2023-04 con el objeto de «Director Responsable de Obra para la "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Mex."», con un monto de 203.9 miles de pesos IVA incluido y un periodo de ejecución de

238 días naturales, del 8 de mayo al 31 de diciembre de 2023; AO/2023-06 con el objeto de "Supervisión de obra para la Construcción de la Unidad Habitacional Militar Santa Fe VIII, Ciudad de México" con un monto de 544.0 miles de pesos IVA incluido y un periodo de ejecución de 192 días naturales, del 26 de junio al 31 de diciembre de 2023; y AO/2023-30 con el objeto de «Unidad de Verificación (Organismo de Inspección) en materia de Gas L.P. de acuerdo con la norma NOM-004-SED-2004 (instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. "Diseño y Construcción") para la "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx."» con un monto de 47.0 miles de pesos IVA incluido y un periodo de ejecución de 14 días naturales, del 18 al 31 de diciembre de 2023, se detectó que la entidad fiscalizada no acreditó la obtención y revisión de diversa documentación para el procedimiento de adjudicación de los contratos, estipulada en los Términos de Referencia, como se describe a continuación:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Núm. contrato	Documentación faltante
AO/2023-04	Aval de la asociación profesional correspondiente (Colegio de Ingenieros o Arquitectos), documentación que compruebe su experiencia profesional, escrito de conocer el sitio de los trabajos, escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la LOPSRM, escrito que manifieste el tipo de estratificación, escrito que manifieste los datos para oír y recibir notificaciones, escrito mediante el cual declara bajo protesta de decir verdad si tiene o no vínculos o relaciones con servidores públicos de "El Instituto", y el escrito donde manifieste que es de nacionalidad mexicana.
AO/2023-06	Plantilla del personal propuesto distinto al Representante legal, indicando nombre y cargo de los niveles directivos y responsables del servicio, actividades y número de personas de los demás cargos, anexando curriculum y documentación comprobatoria.
AO/2023-30	Certificado como Unidad de Verificación (Organismo de Inspección) en materia de gas L.P. de acuerdo con la NOM-004-SEDG-2024, acreditación ante la Secretaría de Economía y la Entidad Mexicana de Acreditación, y documentación comprobatoria de la experiencia del personal designado.

FUENTE: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, tabla elaborada con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 16 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/157/003, mediante el oficio núm. D.O.10513/560/2024, del 3 de junio de 2024, el Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas remitió una nota aclaratoria de fecha 31 de mayo de 2024 y diversa información y documentación certificada consistente en el oficio núm. CAM-SAM/P/C/DUYA/24/23 del 4 de agosto de 2023, mediante el cual se acreditó al contratista como miembro activo vigente del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México, A.C., Curriculum Vitae del Director Responsable de Obra, manifiesto de conocer el sitio de los trabajos, declaración de no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la LOPSRM, manifiesto de aceptación para participar en la adjudicación directa, manifiesto de domicilio para oír y recibir notificaciones, declaración bajo protesta de decir verdad que no tiene vínculos o relaciones con servidores públicos de "El Instituto" y escrito de manifestación que es de nacionalidad mexicana, todo lo anterior para el contrato núm. AO/2023-04; además anexó fotocopia del organigrama del contratista para la prestación de los servicios y Curriculum Vitae del personal, para el contrato núm. AO/2023-06; y finalmente entregó la acreditación del contratista en materia de Gas L.P. núm. UVSELP214 ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C.,

Curriculum Vitae y escrito S/N del 10 de octubre de 2023 en el que se manifestó que no se requirió personal técnico adicional para realizar las actividades de inspección, lo anterior para el contrato núm. AO/2023-30.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en virtud de que se acreditó la obtención y revisión de la documentación de los contratistas estipulada en los Términos de Referencia de los contratos de servicios a precio alzado núms. AO/2023-04, AO/2023-06 y AO/2023-30, por lo que se justifica y aclara lo observado.

4. Con la revisión de los contratos de servicios a precio alzado núms. AO/2023-04, AO/2023-06 y AO/2023-30, se constató que la entidad fiscalizada formalizó los contratos posteriormente a la fecha indicada para firma del contrato en la notificación de adjudicación de los tres contratos, y al inicio de la ejecución de los servicios en los dos primeros contratos, como se detalla en la tabla siguiente:

RELACIÓN DE FECHAS LÍMITE PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS CONTRA LAS FECHAS REALES DE FIRMA						
Núm. contrato	Núm. oficio de notificación	Fecha indicada	Fecha límite para formalización (Artículo 47 de la LOPSRM)	Fecha real de firma		
				ISSFAM	Contratista	
AO/2023-04	DO 10511/104/2023	31/03/23	07/04/23	22/05/23	22/05/23	
AO/2023-06	DO 10511/292/2023	23/06/23	07/07/23	28/07/23	01/08/23	
AO/2023-30	DO 10511/610/2023	13/10/23	28/10/23	15/11/23	15/11/23	

FUENTE: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, tabla elaborada con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 16 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/157/003, mediante el oficio núm. D.O.10513/560/2024, del 3 de junio de 2024, el Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas remitió diversa información y documentación certificada y una nota aclaratoria en la que manifestó que no se cumplieron las fechas programadas de formalización de los contratos derivado de lo siguiente: para el contrato núm. AO/2023-04, no se contaba con la firma electrónica actualizada del Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; para el contrato núm. AO/2023-06, se requirió la revisión y opinión del Órgano Interno de Control Específico para proceder a la contratación; y para el contrato núm. AO/2023-30, el contratista se retrasó en la entrega de la garantía de cumplimiento.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, toda vez que se confirmó el incumplimiento de las fechas programadas para la formalización de los contratos.

2023-1-07HXA-22-0157-01-001 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en el ámbito de su actuación, implemente las acciones y mecanismos de control necesarios que fortalezcan los procesos y sistemas de control que se requieran a efecto de que, en lo subsecuente, las áreas responsables de la formalización de los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, lleven a cabo la firma de los mismos en la fecha establecida en el oficio de notificación de adjudicación y antes del inicio del periodo de ejecución de los trabajos, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Con la revisión de los contratos de servicios a precio alzado núms. AO/2023-06, AO/2023-04 y AO/2023-30, se verificó que para el primer contrato, la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realizó por medios convencionales, sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública, mientras que para el segundo y tercer contrato no se acreditó la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios convencionales o remotos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 16 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/157/003, mediante el oficio núm. D.O.10513/560/2024 del 3 de junio de 2024, el Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas remitió una nota aclaratoria núm. DO 10513/551/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 y diversa información y documentación certificada, consistente en tres manifiestos de fechas de 25 de marzo de 2024, en los cuales se expresó que debido a que la ejecución de los trabajos se sitúa en instalaciones militares, la elaboración control y seguimiento de la bitácora de servicios para los contratos núms. AO/2023-06, AO/2023-04 y AO/2023-30, se realizaron de manera convencional; asimismo, se adjuntaron las bitácoras convencionales de los contratos núms. AO/2023-04 y AO/2023-30.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, debido a que se acreditaron las bitácoras convencionales de los contratos núms. AO/2023-04 y AO/2023-30; sin embargo, no se presentó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para su realización por medios convencionales en lugar de las bitácoras electrónicas de obra pública.

2023-1-07HXA-22-0157-01-002 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en el ámbito de su actuación, implemente las acciones y mecanismos de control necesarios, que fortalezcan los procesos y sistemas de control que se requieran, a efecto de que, en lo

subsecuente, el área responsable de la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, solicite la autorización a la Secretaría de la Función Pública para su implementación por medios convencionales en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2023-01, se determinaron pagos en exceso por 1,047.3 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 884.3 miles de pesos, debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 8 al 12 abril de 2024, en diversos conceptos del contrato, relativos a pintura de esmalte en pisos, pavimento de concreto hidráulico, arreglos de jardinería, pintura vinílica en muros exteriores, muro de contención, cerca perimetral, registros sanitarios, pozos de visita, registros pluviales, eléctricos, luminarias, repellido y aplanado en muros, pasamanos, aplanado en plafones interiores piso de concreto, como se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS DE CANTIDADES DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA DEL 8 AL 12 DE ABRIL DE 2024, EN LOS TRABAJOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. DGI/2023-01

(Pesos y miles de pesos)

Clave	Descripción	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad			Diferencia (miles de pesos)	Edificios	
				Pagada	Verificada	Diferencia			
Edificación									
Aplanados									
MREC0003	"Repellido en muros..."	m ²	243.04	5,824.90	5,711.46	113.44	27.6	A al F	
MREC0145	"Aplanado fino en plafones interiores..."	m ²	328.53	3,516.20	3,235.84	280.36	92.1	A al F	
Herrería									
MHER0130	"Pasamanos en descanso de escalera..."	m	1,606.81	730.51	716.72	13.79	22.1	A al F	
Aplanados, pisos y arcos									
MPIS0068	"Piso de concreto..."	m ²	582.36	267.03	163.72	103.31	60.2	C	
Lámparas 4to Nivel									
MIEL1102	"Lampara de techo..."	pieza	1,150.90	18.00	16.00	2.00	2.3	F	
							Subtotal edificación	204.3	
Urbanización									
Vialidad y estacionamiento									
MPIN0026	"Pintura de esmalte en pisos con franja..."	m	86.56	541.80	487.47	54.33	4.7	Urbanización	
MPAV0017	"Pavimento de concreto hidráulico..."	m ²	832.99	2,848.22	2,649.21	199.01	165.8	Urbanización	
Jardinería									
MJAR0035	"Arreglo AX Extragrande para jardinería..."	pieza	5,167.74	6.00	0	6.00	31.0	Urbanización	
Pintura									
MPIN0005	"Pintura vinílica en muros exteriores..."	m ²	130.67	2,268.69	2,117.71	150.98	19.7	Urbanización	
Muro de contención									
MMC1CHC	"Muro de contención de 0.15m de..."	m	3,436.61	55.52	55.13	0.39	1.3	Urbanización	
MMC2CHC	"Muro de contención de 0.20 m de..."	m	8,164.79	41.97	41.58	0.39	3.2	Urbanización	
MMC3CHC	"Muro de contención de 0.25 m de..."	m	11,075.12	177.69	176.30	1.39	15.4	Urbanización	
Rejacero									
MCER0023	"Cerca perimetral a base de rejacero..."	m ²	1,334.71	245.53	114.82	130.71	174.5	Urbanización	
Albañilería red sanitaria									
MISA0065	"Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 mts. a..."	pieza	4,128.23	40.00	18.00	22.00	90.8	Urbanización	
MPOZ0001	"Pozo de visita de 0.60 a 1.20 mts. de..."	pieza	17,357.16	17.00	15.00	2.00	34.7	Urbanización	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Clave	Descripción	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad			Diferencia (miles de pesos)	Edificios
				Pagada	Verificada	Diferencia		
Albañilería red pluvial								
MISA0065	"Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 mts..."	pieza	4,128.23	23.00	13.00	10.00	41.3	Urbanización
MPOZ0001	"Pozo de visita de 0.60 a 1.20 mts. de..."	pieza	17,357.16	12.00	9.00	3.00	52.1	Urbanización
Registros bases y postes								
MIEL0533	"Registro eléctrico en piso de..."	pieza	3,317.36	49.00	42.00	7.00	23.2	Urbanización
MRAL0084	"Brazo metálico tipo "I" para luminario..."	pieza	2,222.53	24.00	23.00	1.00	2.2	Urbanización
MSFE0001	"Luminario para alumbrado público con..."	pieza	11,884.98	24.00	23.00	1.00	11.9	Urbanización
Lámparas y accesorios								
MIEL0770	"Lampara de techo de sobreponer..."	pieza	2,133.27	3.00	2.00	1.00	2.1	Urbanización
Cerca perimetral P.T.A.R.								
MCER0023	"Cerca perimetral a base de rejacero..."	m²	1,334.71	89.55	84.98	4.57	6.1	Urbanización
						Subtotal urbanización	680.0	
						Total	884.3	

FUENTE: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, tabla elaborada con base en el catálogo de conceptos del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2023-01 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Más 163.0 miles de pesos debido a inconsistencias en los insumos en obra determinadas en la referida visita de verificación física toda vez que se ejecutaron conceptos de obra con medidas inferiores a las establecidas en el catálogo de conceptos y no se suministraron insumos considerados en las matrices de los precios unitarios, por lo que al recalcular el precio unitario con las medidas realmente ejecutadas y los insumos realmente utilizados resulta el monto observado:

DIFERENCIAS EN INSUMOS Y DIMENSIONES DETERMINADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA DEL 8 AL 12 DE ABRIL DE 2024, EN LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. DGI/2023-01
(Pesos y miles de pesos)

Clave/Descripción	Unidad	Cantidad	Por la entidad		Por la ASF		Diferencia (miles de pesos)	Comentarios
			P.U. (pesos)	Total (miles de pesos)	P.U. (pesos)	Total (miles de pesos)		
MCAR0305 "Closet cl-4 de 0.50 x 2.40 m con maletero de 0.50 x 0.40 m, a base de bastidor de madera..."	PZA	120	7,539.60	904.8	7,347.31	881.7	23.1	No cuenta con un elemento pagado (tubo).
MREG0012 "Caja de válvulas v-5 de 1.30 x 0.90 x 2.27 mts. a base de muro de tabique r. r. de 12 cms..."	PZA	1	17,742.47	17.8	13,563.88	13.6	4.2	Las dimensiones verificadas son inferiores a las pagadas y estipuladas en las matrices de los precios unitarios.
MREG0010 "Caja de válvulas v-9 de 1.20 x 0.90 x 1.3 mts. a base de muro de tabique r. r. de 12 cms..."	PZA	9	11,041.12	99.4	2,072.63	18.7	80.7	
MREL0034 "Registro de media tensión tipo 4 en banqueta norma cfe-rmtb4 de 1.50 x 1.50 x 1.50..."	PZA	2	27,765.76	55.5	18,880.72	37.7	17.8	
MREG0006 "Registro de 0.80 x 0.50 x 0.80 mts. Para baja tensión a base de concreto f'c=200 kgs..."	PZA	25	6,980.55	174.5	5,671.70	141.8	32.7	
MCAN0122 "Puerta corrediza para murete de medidores para 20 departamentos, formada por 2..."	PZA	6	10,127.88	60.8	9,711.91	58.3	2.5	
MHER0015 "Puerta de 2.00 x 1.77 mts. De dos hojas de 0.89 x 2.00 mts. Con marco de fierro..."	PZA	2	4,889.25	9.8	4,555.01	9.1	0.7	
MHER0084 "Reja de 2.00 x 1.77 mts. Con marco de fierro estructural de ángulo de 1 1/2" x..."	PZA	2	4,412.58	8.8	4,319.09	8.6	0.2	
ADIC SF 505 "Puerta de 0.75 x 2.10 m., a base de bastidor de madera de cedro, recubierto con triplay..."	PZA	1	5,139.22	5.1	4,796.61	4.8	0.3	

Clave/Descripción	Unidad	Cantidad	Por la entidad		Por la ASF		Diferencia (miles de pesos)	Comentarios
			P.U. (pesos)	Total (miles de pesos)	P.U. (pesos)	Total (miles de pesos)		
MISA0065 "Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 mts. A base de tabicón. Con fondo de concreto f'c = 100 kg..."	PZA	1	4,128.23	4.1	3,302.58	3.3	0.8	
TOTAL:							163	

FUENTE: Análisis de las matrices de los precios unitarios del contrato, listado de insumos y mano de obra que intervienen en la integración de la propuesta.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 16 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/157/003, mediante los oficios núms. D.O.10513/560/2024 y D.O. 10513/584/2024, del 3 y 7 de junio de 2024, respectivamente, el Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas remitió una nota aclaratoria y diversa información y documentación certificada consistente en fotocopia del oficio núm. 111/UHM SANTA FE VIII del 15 de abril de 2024, referente a la solicitud por parte del contratista del ajuste de 2.30 kilómetros en el concepto núm. MPRE0005 relativo al "Acarreo en camión kilómetros subsecuentes de material producto del despalme y/o cualquier material", y su inclusión en un convenio modificatorio; fotocopia de la tarjeta núm. DO 10513/516/2024 del 24 de mayo de 2024, en la que se recomendó al Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas solicitar a la Dirección General de Ingenieros la rectificación de las estimaciones, con la finalidad de que se pueda realizar una propuesta de convenio modificatorio y formalizar el mismo; fotocopia del oficio núm. S/G03/7193/25222 del 28 de mayo de 2024, mediante el cual se remitió al Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas la propuesta del convenio núm. 3; fotocopia del convenio núm. DGI/2023-01-03 del 30 de mayo de 2024, en el que se modificó la cláusula segunda del contrato, sin afectar el monto total, con una reducción del monto por cantidades de trabajo y conceptos no ejecutados por un total de 2,224.9 miles de pesos y un incremento del monto por cantidades de trabajos adicionales y conceptos adicionales por 2,224.9 miles de pesos; a su vez, se presentó un nuevo análisis de los precios unitarios de los conceptos observados conforme a los insumos y dimensiones comprobados en la visita de verificación física; y la estimación única de cantidades y conceptos adicionales y deductivas con periodo de ejecución del 26 de junio al 31 de diciembre de 2023, realizada al amparo del convenio modificatorio núm. DGI/2023-01-03 del 30 de mayo de 2024, en la que se incluyeron las deductivas por un monto de 2,224.9 miles de pesos correspondientes a la disminución de cantidades de trabajo de los conceptos núms. MREC0003, MREC0145, MHER0130, MPIS0068, MIEL1102, MPIN0026, MPAV0017, MJAR0035, MPIN0005, MMC1CHC, MMC2CHC, MMC3CHC, MCER0023, MISA0065, MPOZ0001, MISA0065, MPOZ0001, MIEL0533, MRAL0084, MSFE0001, MIEL0770 y MCER0023 por 884.3 miles de pesos y a la cancelación de los conceptos núms. MCAR0305, MREG0012, MREG0010, MREL0034, MREG0006, MCAN0122, MHER0015 y MHER0084 por 1,340.6 miles de pesos; así como un incremento al monto por 2,224.9 miles de pesos correspondientes a cantidades de trabajo adicionales del concepto núm. MPRE0005 por 965.6 miles de pesos y la inclusión de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (conceptos adicionales) núms. MCAR0305 - 3, MREG0012 - 3, MREG0010 - 3,

MRELO034 - 3, MREG0006 - 3, MCAN0122 - 3, MHER0015 - 3, MHER0084 - 3, ADIC SF 505 - 3, y MISA0065 - 3 por 1,259.3 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, debido a que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la formalización del convenio núm. DGI/2023-01-03 del 30 de mayo de 2024, y la estimación única de cantidades y conceptos adicionales y deductivos con periodo de ejecución del 26 de junio al 31 de diciembre de 2023, donde se efectuaron deductivos por un monto de 2,224.9 miles de pesos correspondiente a la disminución de cantidades de trabajo de diversos conceptos por 884.3 miles de pesos y la cancelación de conceptos por 1,340.6 miles de pesos, que incluyen el monto observado por 1,047.3 miles de pesos; así como un incremento al monto por 2,224.9 miles de pesos correspondiente a cantidades de trabajo adicionales por 965.6 miles de pesos y la inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (conceptos adicionales) por 1,259.3 miles de pesos, con lo que se justifica y aclara lo observado.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2023-01, cuyo objeto es la "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx.", se determinaron pagos en exceso por 488.4 miles de pesos, derivados de la diferencia entre el cálculo de los costos indirectos de la propuesta del contratista por 9,572.7 miles de pesos y el calculado por la ASF por 9,084.3 miles de pesos, toda vez que no se acreditó la participación real del personal operativo, administrativo, de adquisición, contable y técnico, de la partida "Personal" por 164.4 miles de pesos y la ejecución de las subpartidas "Servicio de telefonía e internet" por 14.0 miles de pesos; "Servicio de fumigación y sanitización" por 70.0 miles de pesos; "Contrato provisional de servicio de energía eléctrica" por 50.0 miles de pesos; "UVIE" (Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas) por 50.0 miles de pesos; y "Pago por consumo de energía eléctrica" por 140.0 miles de pesos, ya que no se remitió la comprobación de estos gastos indirectos con las facturas correspondientes.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 16 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/157/003, mediante el oficio núm. D.O.10513/560/2024, del 3 de junio de 2024, el Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, remitió la nota aclaratoria núm. DO 10513/540/2024 de fecha 30 de mayo de 2024 y diversa información y documentación certificada, referente a las listas de asistencia de la partida "Personal", con las cuales se justifica un monto de 151.5 miles de pesos, y un comprobante de depósito a cuenta del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas de fecha 29 de mayo de 2024, por 12.9 miles de pesos, correspondiente al personal faltante de justificar; asimismo, se anexó la factura núm. 68125 del 26 de diciembre de 2023, relativa al "Servicio de fumigación y sanitización" por un monto de 80.0 miles de pesos, la factura núm. 30 del 23 de febrero de 2024, referente a la "UVIE (Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas)" por un monto de 151.8 miles de pesos, y las facturas núms. 727, 735, 741 y 747 del 1, 7, 14 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, relativas a control de

calidad, cada una por un monto de 24.4 miles de pesos, por un total de 97.6 miles de pesos; finalmente, indicó que para las subpartidas "Servicio de telefonía e internet", "Contrato provisional de servicio de energía eléctrica" y "Pago por consumo de energía eléctrica", el recurso "...no fue ejercido debido a que no fue necesaria su contratación, ya que se recibió apoyo del campo militar, por lo que estos recursos fueron utilizados para cubrir las diferencias en el costo de los servicios..." (sic).

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, debido a que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de las listas de asistencia del personal operativo, administrativo, de adquisiciones, contable y técnico de la partida "Personal" por 151.5 miles de pesos y la ejecución de las subpartidas por 329.4 miles de pesos que incluyen el monto de 324.0 miles de pesos; además del reintegro por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional de los recursos por 12.9 miles de pesos por el personal no acreditado en la cuenta del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; por último, aclaró que para las subpartidas "Servicio de telefonía e internet", "Contrato provisional de servicio de energía eléctrica" y "Pago por consumo de energía eléctrica", el recurso "...no fue ejercido debido a que no fue necesaria su contratación, ya que se recibió apoyo del campo militar, por lo que estos recursos fueron utilizados para cubrir las diferencias en el costo de los servicios..." (sic), con lo que se justifica y aclara el monto observado por 488.4 miles de pesos.

8. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2023-01 que tuvo por objeto la "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de México", se detectó que la formalización del convenio modificatorio núm. DGI/2023-01-02 del 10 de abril de 2024, se realizó con posterioridad a la fecha de conclusión del periodo de ejecución de los trabajos, que fue el 31 de diciembre de 2023, mediante el cual se autorizaron cantidades adicionales de obra por 19,392.9 miles de pesos, y se disminuyeron cantidades de obra por el mismo importe, las cuales se autorizaron en la estimación sin número de cantidades de trabajos adicionales del 31 de diciembre de 2023, pagada mediante las aportaciones realizadas el 25 de octubre y 5 de diciembre de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 16 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/157/003, mediante el oficio núm. D.O.10513/560/2024, del 3 de junio de 2024, el Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas remitió una nota aclaratoria de fecha 30 de mayo de 2024 y diversa información y documentación certificada, con las justificaciones al presente resultado, en la que se constató el mensaje C.E.I. núm. 80/UHMSTAFEVIII del 31 de diciembre de 2023, relativo a la conclusión de los trabajos, con excepción del colado de vialidades y estacionamiento e instalación de la P.T.A.R.; el acta de verificación de la terminación de los trabajos del 11 de enero de 2024 donde se estableció el 31 de enero de 2024 como fecha límite para atender las anomalías detectadas; el oficio núm. D.O. 10513/114/2024 del 25 de enero de 2024 mediante el cual el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas remitió dicha acta a la

Secretaría de la Defensa Nacional y solicitó informar la fecha de atención de las anomalías, con la finalidad de solicitar a la Oficialía Mayor la entrega y recepción, con la intervención de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea; el oficio núm. 101/UHMSTAFEVIII del 31 de enero de 2024 referente a la notificación por parte del Residente de Obra de la conclusión de los trabajos pendientes, con excepción de la conexión de energía eléctrica; el oficio núm. D.O. 10513/148/2024 del 1 de febrero de 2024, relativo a la solicitud a la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la programación del acto de entrega y recepción; el mensaje C.E.I. núm. C.I.A.O.M.-1142 4349 del 14 marzo 2024, respecto de la programación por parte de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea de la entrega y recepción durante el periodo del 5 al 24 de abril de 2024; y el acta de entrega y recepción de la obra del 26 de abril de 2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en virtud de que se acreditó la formalización del convenio modificatorio núm. DGI/2023-01-02 del 10 de abril de 2024, durante la vigencia del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2023-01, que de acuerdo con su cláusula cuarta, concluye con la formalización del acta de finiquito.

9. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2023-01, y de los contratos de servicios a precio alzado núms. AO/2023-04, AO/2023-06, y AO/2023-30, se comprobó que la conclusión de los trabajos objeto del primer contrato fue notificada el 31 de diciembre de 2023, mediante oficio núm. 80/UHMSTAFEVIII; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó la recepción física de los mismos dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de la conclusión, la formalización del acta de entrega-recepción durante los 15 días posteriores a esa fecha y la formalización del finiquito en los 60 días naturales subsecuentes, que tuvo como fecha límite el 30 de marzo de 2024; adicionalmente, de los contratos subsecuentes, cuyos periodos de ejecución concluyeron el 31 de diciembre de 2023, no se acreditó la formalización de las actas de entrega-recepción y los finiquitos correspondientes, en incumplimiento de las cláusulas Décima “Recepción de los trabajos”, del contrato núm. DGI/2023-01, Octava “Recepción de los servicios” y Décima Octava “Finiquito y terminación del contrato”, del contrato núm. AO/2023-04, Novena “Recepción de los servicios” y Vigésima “Finiquito y terminación del contrato”, del contrato núm. AO/2023-06 y Octava “Recepción de los servicios” y Décima Novena “Finiquito y terminación del contrato” del contrato núm. AO/2023-30.

En respuesta y como acción derivada de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) del 16 de mayo de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/157/003, mediante el oficio núm. D.O.10513/561/2024, del 3 de junio de 2024, el Director de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas remitió una nota aclaratoria y diversa información y documentación certificada en la que manifestó que el acta de verificación de la terminación de los trabajos del contrato núm. DGI/2023-01 se formalizó el día 11 de enero de 2024, por lo que se cumplió con el plazo de 15 días posteriores a la fecha de conclusión de los trabajos, establecido en el mismo, y encontrándose discrepancias durante la verificación de la terminación de los trabajos, se otorgó como fecha límite para la corrección de estas el día 31 de enero de 2024; asimismo,

se presentó el oficio núm. 101/UHMSTAFEVIII de fecha 31 de enero de 2024 mediante el cual se notificó la conclusión de los trabajos pendientes.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que el resultado persiste, ya que si bien se cumplió con el plazo para la verificación de la terminación de los trabajos, tomando como fecha de referencia el oficio mediante el cual se notificaron subsanadas las discrepancias, es a partir de la fecha de este (31 de enero de 2024), que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, contó con 15 días para la formalización del Acta de entrega-recepción y posteriormente, con 60 días para la firma del finiquito, por lo que la fecha límite fue el día 15 de abril de 2024; sin embargo, a la fecha del 3 de junio de 2024, no se había acreditado la formalización del finiquito del contrato núm. DGI/2023-01, y por lo consiguiente, derivado de este atraso, el de los contratos de servicios núms. AO/2023-04, AO/2023-06, y AO/2023-30, no se ha comprobado tampoco la formalización de los finiquitos correspondientes.

En virtud de que la formalización de las actas de entrega-recepción y los finiquitos de los contratos de servicios núms. AO/2023-04, AO/2023-06 y AO/2023-30, así como finiquito del contrato de obra pública núm. DGI/2023-01, corresponden al ejercicio 2024, distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/23/0005/2024 del 17 de junio de 2024 para su actuación en el ámbito de su competencia.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,060,227.30 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencia de 337.5 miles de pesos entre lo reportado como inversión pagada por 252,138.6 miles de pesos y lo acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada por 251,801.1 miles de pesos.
- No se acreditaron las factibilidades legal y ambiental del proyecto "Construcción de la UHM Santa Fe VIII, Cd. de Méx.", y diversa documentación como propiedad del predio, pago de impuesto predial y servicio de agua, dictamen de impacto urbano, de zonificación, Manifestación de construcción y declaratoria de cumplimiento en materia ambiental.
- Formalización extemporánea de los contratos de servicios núms. AO/2023-04, AO/2023-06 y AO/2023-30.
- No se acreditó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de las bitácoras por medios convencionales de los contratos de servicios núms. AO/2023-04, AO/2023-06 y AO/2023-30.

- Falta de formalización de las actas de entrega-recepción y los finiquitos de los contratos de servicios núms. AO/2023-04, AO/2023-06 y AO/2023-30, así como finiquito del contrato de obra pública núm. DGI/2023-01.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación del proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 46, último párrafo, y 47.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 80 y 81.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Bienes Nacionales, artículos 42, fracción III, 43 y 46.

Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, artículos 47, 48 y 53.

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, artículo 20, fracción V.

Cláusula Cuarta "Plazo de Ejecución" del contrato núm. AO/2023-06.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.